APSA-INT-001-2026

Neiva, Huila, 19 de junio de 2026

Ingeniero
OSCAR DAVID MEZA MANJARREZ
Representante Legal
CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S.

Asunto: Traslado y extensión de compromisos contractuales de Confidencialidad, SGSST y Anticorrupción — Contrato Estudios y Diseños Comando Región Policía No. 4 — Ref. oficio DIFRA GS-2026-004504-DIFRA.

Respetado Ingeniero Osca David Meza Manjarrez

En nuestra calidad de Interventora del contrato de consultoría cuyo objeto son los "Estudios y Diseños para la Construcción de las Instalaciones del Comando de Región de Policía No. 4", contrato cuya ejecución está a cargo de su representada bajo la supervisión de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional (DIFRA), nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de trasladar formalmente y extender los compromisos contractuales que a continuación se detallan.

Lo anterior, en cumplimiento de nuestra función de vigilancia contractual y en atención al oficio GS-2026-004504-DIFRA del 18 de junio de 2026, mediante el cual la DIFRA recordó a APSA las obligaciones vigentes en materia de confidencialidad, seguridad y salud en el trabajo y anticorrupción. Como interventora, tenemos el deber legal y contractual de verificar que estos compromisos sean igualmente observados por la consultoría a cargo de la ejecución del objeto contractual.

PRIMERO — CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud de la Cláusula Trigésima Primera y la cláusula G.1 del Anexo No. 2 del contrato, su empresa y todo su personal están obligados a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida o generada con ocasión de la ejecución del contrato. Esto incluye, sin limitarse a ello:

– Estudios de geotecnia, ensayos de suelos y patología con datos de las instalaciones policiales.

– Planos arquitectónicos, estructurales y de redes de las instalaciones existentes y proyectadas.
– Memorias de cálculo, especificaciones técnicas e informes de cualquier disciplina del proyecto.
– Fotografías, videos o cualquier registro audiovisual obtenido en campo.
– Comunicaciones técnicas con la interventoría o con la DIFRA.
– Cualquier otra información a la que tenga acceso su empresa con ocasión del desarrollo del contrato.

Esta obligación se extiende a todos los profesionales, subcontratistas, laboratorios y proveedores que su empresa vincule para la ejecución del contrato, independientemente de la modalidad de vinculación. Su empresa es responsable de trasladar y hacer cumplir esta obligación en toda su cadena de ejecución. El incumplimiento genera responsabilidad civil, penal y disciplinaria, y puede ser causa de reporte a la DIFRA con las consecuencias contractuales que ello conlleva.

SEGUNDO — SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme a la cláusula G.2 del Anexo No. 2 del contrato y al Decreto 1072 de 2015, su empresa debe tener vigente e implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para todo el personal que desarrolle actividades en el marco del contrato, especialmente para las actividades de campo en instalaciones policiales.
APSA como interventora verificará el cumplimiento de este requisito en cada visita de campo y en los informes periódicos. La ausencia de SG-SST activo, la falta de elementos de protección personal o el ingreso de personal no registrado serán reportados a la DIFRA como observación de interventoría con requerimiento de respuesta en los plazos contractuales.

TERCERO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La cláusula G.3 del Anexo No. 2 establece que el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte de la consultoría, sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.

En consecuencia, APSA en ejercicio de su rol de interventora le comunica formalmente que:

– Tiene la obligación de suministrar información veraz y completa cuando la interventoría o la DIFRA lo requieran para verificar la transparencia de la ejecución.
– Queda prohibido ofrecer, dar o recibir beneficios indebidos a cualquier persona vinculada a la interventoría o a la DIFRA a cambio de aprobaciones, conceptos favorables o cualquier tipo de ventaja en la ejecución del contrato.

– Cualquier acto de corrupción detectado por la interventoría será reportado de manera inmediata a la DIFRA y a las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones contractuales que procedan.
– La consultoría debe trasladar este compromiso a sus propios subcontratistas y proveedores, respondiendo solidariamente por sus conductas.

CUARTO — ACUSE DE RECIBO Y SOCIALIZACIÓN INTERNA

Solicitamos respetuosamente que la presente comunicación sea socializada con todo el personal vinculado al proyecto, incluyendo subcontratistas y proveedores con acceso a las instalaciones o a la información del contrato. Así mismo, le solicitamos remitir a esta interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, el acuse de recibo firmado por el Representante Legal de su empresa, junto con la lista del personal actualmente vinculado al proyecto con sus respectivos cargos y cédulas de ciudadanía.
Lo anterior permitirá a APSA cumplir con su deber de verificación frente a la DIFRA y mantener el expediente contractual debidamente soportado.

Atentamente,

LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
Representante Legal APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
NIT 901792848-4
"INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4".

ACUSE DE RECIBO — Para diligenciar y devolver a APSA Grupo

Yo, OSCAR DAVID MEZA MANJARREZ, identificado con C.C. No. 1.102.875.630, en calidad de Representante Legal de CONTRACORRIENTE INGENIERIA SAS Nit 901784536, declaro haber recibido, leído y comprendido la presente comunicación en fecha 19 junio del 2026, y me comprometo a socializarla con todo el personal vinculado al proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

_____
Firma Representante Legal
Razón social: Contracorriente Ingeniería SAS
Fecha: 19 junio del 2026

Ref. normativa: Ley 80/1993 art. 53 · Ley 1474/2011 arts. 82 y 83 · Decreto 1072/2015 · Cláusula 31ª y Anexo No. 2 del contrato · Oficio GS-2026-004504-DIFRA del 18/06/2026.